

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE ABRIL DE 1913.

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

6 por 100 porpetuo al contado.....	100
Idem fin corriente.....	100
Idem fin próximo.....	100
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	100
5 por 100 amortizable.....	100
Acciones del Banco de España.....	100
Idem del Banco Hipotecario.....	100
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	100
Anuencias.—Prferentes.....	100
Idem ordinarias.....	100
Cédulas del Banco Hipotecario.....	100

ОАМВИО ВОВРЕМЬ ПЕЧАРНЫХ

Y2A1W0011 REGISTRATION

Precio, a la vista, total..... 225.000
 Cambio medio..... 108.45

БУРГАН МАССАДИЧ СЕМЕНОВИЧ

Residuos, a la vista, totales..... 6 000
Ganancia neta..... 27,375

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Abril de 1913.

Persisten las presiones más bajas al NW de las islas británicas, y el mal tiempo se extiende hasta Francia y las costas españolas del Cantábrico; también por casi toda la península ibérica el cielo está con muchas nubes; el viento, por regla general, sopla del segundo y tercer cuadrante sobre España y la temperatura se mantiene suave por todas partes; la máxima de ayer fue de 27 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de

un grado en Palencia y Burgos. Las presiones altas quedan al SW de las Azores (774 m/m).

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Universidad Católica de Tánger.

Las presiones bajas residen al Noroeste de las islas británicas.

Hay marejada en el Cantábrico, Canal de la Mancha y Paso de Calais.

Es probable que continúen los vientos del Oeste en las costas gallegas y del Cantábrico. Poniente en el Estrecho.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 18 de Abril de 1913.

ESTRATEGIA DEL RETIRO (ALTAIRIA 66700).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Tem- pera- tura C°.	Humi- edad re- lativa. D/o	VIENTO		Efecto de nieve en m.m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
08	707.21	11.4	72	WNW ..	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 19,4
4	707.10	8.2	85	WNW ..	2=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la Hd..... 7,4
8	707.94	10.7	79	W	1=Ventolina..	>	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51,9
12	707.81	16.6	50	SW	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... 4,8
16	706.99	18.8	47	WSW ..	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 254
20	707.52	13.9	66	NW	1=Idem.....	"	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Zoología de Articulados, vacante en la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 5 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, á la Sala de Profesores del Museo de Ciencias Naturales, á fin de dar comienzo á los ejercicios, advirtiéndoles que desde ochos días antes tendrán á su disposición, en el expresado local, el Questionario que ba de servir para estas oposiciones.

En dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito, según las disposiciones vigentes, no serán admitidos á los ejercicios de estas oposiciones, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

P—1611

tiene á la Estrada, sección de Castiñeiro (Santiago) á Puerto Bes, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 28.707,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico ó en efectos de la Doma Pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 14 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según código personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... do ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública

subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y llenando, el tipo fijados; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
S—290

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 426 al 431 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 17.172,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú-
blicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de San-

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 14 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

S—291

sados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 14 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—292

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Pareja a Niva a Villarremel, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrato es de 3.587 70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 14 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mis-

mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—293

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Palencia a Cantoroz, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrato es de 12.913,40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifestar, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los interesados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 14 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mis-

mas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—294

Los propósitos se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los intere-

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Abril de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 3 al 8, de la carretera de Ecija a Olvera, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de 25.383,76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación entre los intercalados por pujas á la llana durante quince minutos.

Madrid, 14 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á

tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lista ó llamanto el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en qua se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

S—295

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 14 del corriente, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.^a La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.^a Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.^a El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.^a Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.^a El plazo para ejecutar la obra se

cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.^a A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrato, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda Pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la flanza, cuando se entreguen aquéllas á mano.

8.^a Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 21 de Mayo en la Jefatura de Obras públicas de ...; el sobre deberá conterer el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la flanza; el interesado, al certificarlo, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se reciba del destinatario recibo especial. Si por retraso de tronos ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

CAMINOS

RELACIÓN DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Pre-supuesto de contrato de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Pre-supuesto de contrato que sirve de base á la subasta.	Plazo de ejecución.	AÑO 1912		
					Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL
Burgos.....	Barbadillo del Mercado á Barbadillo del Pozo....	59.361,16	4.500,00	63.861,16	1	*	*
Logroño.....	Muro de Aguas á la carretera de Arnedo á las Ventas de Cervera.....	18.816,03	10.635,48	28.951,51	1	*	*

9.^a En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego roto del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan a mano, y del sobre falso en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.^a Los pliegos deberán entregarse correados a satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anuncias.

11.^a Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.^a Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 16 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Randueles.

Modelo de proposición.

Dan N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el Boletín Oficial de la provincia de ...) del día ... de ... de 1912, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se hace admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en petetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Braulio Moreno Gallego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería y de la Junta Municipal de Asociación de la misma capital,

Hago saber: Que aprobada por ambas Corporaciones el pliego de bases para el arrendamiento del servicio de alumbrado de la ciudad por medio de la electricidad, y acordado después por el Ayuntamiento que la subasta se celebre doble y simultáneamente en la Dirección General de Administración y en esta Casa Consistorial, se designa para que tenga lugar el acto de la apertura de los pliegos de oposición el día 29 de Mayo próximo, á las once horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento y en la expresada Dirección General, en la forma y con los requisitos que se exponen en el pliego de condiciones, que literalmente es copia á continuación.

Se hace constar que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 29 de la Instancia de 24 de Enero de 1905, el proyecto de pliego de condiciones del contrato se expuso al público en los sitios de costumbre y se insertó en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 6 de Noviembre último á los efectos de dicha disposición, presentándose durante el plazo concedido al efecto una reclamación por la Sociedad anónima Mengenior, que fué conocida y rechazada por la Junta de Asociados en la sesión celebrada en los días 18 y 21 del expresado mes de Noviembre.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Almería 4 8 de Abril de 1913. Braulio Moreno Gallego.—Por mandado de S. E., el Secretario, David Cuevas.

Condiciones del contrato.

A

OBJETO DEL CONTRATO

I

Definición del objeto.

Será objeto de este contrato el servicio

de alumbrado público por electricidad de los paseos, plazas y calles de esta ciudad que se detallan, el de los berries alumbrados hoy por este sistema y el del carretero y barriada del Zapillo.

II

Clase y número de luces.

El número de luces será el siguiente: 409 lámparas de 10 bujías, filamento metálico, que lucirán permanentes en los barrios extremos.

200 lámparas de 25 bujías, filamento metálico, y lucirán permanentes en los barrios más próximos.

27 lámparas de 50 bujías, filamento metálico, en la calle de la Reina Regente. De éstas serán nueve permanentes y 18 ordinarias.

60 lámparas de 50 bujías, filamento metálico, en las cinco farolas de la ciudad, á 12 lámparas cada farola, colocándose tres en cada brazo. De estas lámparas serán 20 permanentes y 40 ordinarias.

Una lámpara de 400 bujías en la farola de la plaza de la Catedral, que lucirá como medio alumbrado, á 1.690 horas.

22 arcos en el paseo y boulevard del Príncipe de Oriente amparos y cuatro de la misma pertenencia en las farolas de dicha vía, que lucirán á razón de cinco horas diarias, ó sea 1.825 horas al año.

24 lámparas de 100 bujías en la calle de la Estación, que lucirán permanentes, á 3.758 horas anuales.

24 lámparas de 10 bujías de filamento metálico, distribuidas en el carretero y barriada del Zapillo, emplazando en el sitio conocido por la Molineta.

III

Gastos de fluido y cuadro horario.

El alumbrado con lámparas de incandescencia lucirá por un mínimo anual de 3.758 horas cada lámpara permanente, y el de 1.690 horas las de medio alumbrado, debiéndose regir por el siguiente cuadro horario:

VICINALES

SUBASTAS

ANUALIDADES

AÑO 1913

AÑO 1914

Por cuenta del Estado, — Pesetas.	Por cuenta del Ayun- tamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Por cuenta del Estado. — Pesetas.	Por cuenta del Ayun- tamiento. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	FECHA en que se celebra la subasta.	FECHA en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS
						que se celebra la subasta.	la admisión de pliegos.	
59.861,16	4.500,00	63.361,16	>	>	>	21 Mayo.....	21 Abril.....	Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas y emitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas.
18.816,03	10.635,48	28.951,51	>	>	>			
								16 Mayo..... 20 Mayo.

DÍAS DE LAS HORAS DE ENCENDER	HORAS DE APAGAR				
	Quincena.	Quincena.	Encen- der.	Medio alum- brado.	Perma- nente.
Enero 1. ^a ...	15	5,30	11,00	6,30	
Enero 2. ^a ...	16	6,00	11,00	6,30	
Febrero 1. ^a ...	15	6,15	11,30	6,15	
Febrero 2. ^a ...	13	6,30	11,30	6,00	
Marzo 1. ^a ...	15	6,45	11,30	5,45	
Marzo 2. ^a ...	16	7,00	11,30	5,15	
Abril 1. ^a ...	15	7,15	11,30	5,00	
Abril 2. ^a ...	15	7,30	11,30	4,80	
Mayo 1. ^a ...	15	7,45	11,30	4,15	
Mayo 2. ^a ...	16	8,00	11,30	4,00	
Junio 1. ^a ...	15	8,15	11,30	8,45	
Junio 2. ^a ...	15	8,15	11,40	8,45	
Julio 1. ^a ...	15	8,15	12,00	8,45	
Julio 2. ^a ...	16	8,15	12,00	4,00	
Agosto 1. ^a ...	15	8,00	12,00	4,15	
Agosto 2. ^a ...	16	7,30	12,00	4,80	
Septiembre 1. ^a ...	15	7,00	12,00	4,45	
Septiembre 2. ^a ...	15	6,45	11,30	5,00	
Octubre 1. ^a ...	15	6,15	11,30	5,15	
Octubre 2. ^a ...	16	6,00	11,30	5,30	
Noviembre 1. ^a ...	15	6,30	11,00	6,00	
Noviembre 2. ^a ...	15	5,30	11,00	6,15	
Diciembre 1. ^a ...	15	5,15	11,00	6,30	
Diciembre 2. ^a ...	16	5,15	11,00	6,30	

El Ayuntamiento podrá alterar este cuadro, pero sin que con ello se disminuya el número total de horas al año.

El alumbrado con lámparas de arco no se regirá por el anterior cuadro horario, pues el Exmo. Ayuntamiento acordará temporalmente, y cuando lo estime oportuno, las horas para su encendido y apagado.

IV

Inscripción de las vías.

En los faroles que se sitúen en las confluencias de las calles y plazas, se estampará con letras visibles el nombre de la vía.

V

Continuidad del servicio.

El servicio de alumbrado público se prestará todas las noches del año, sin exceptuar las de luna.

VI

Operaciones de encender y apagar.

Las operaciones de encender y apagar las lámparas de incandescencia y de arco durarán veinte minutos, que se contarán desde diez minutos antes de la hora fijada en el cuadro horario para las de incandescencia, y para las de arco desde la hora fijada por el Ayuntamiento.

Estos cálculos se regirán por el reloj de la Catedral.

El concesionario entregará al señor Alcalde el itinerario que deba seguir cada operario destinado a estas operaciones.

VII

Extensión de las canalizaciones.

El contratista tendrá el derecho de canalizar todas las calles, plazas y pasos de la ciudad, según lo exijan las necesidades del servicio de alumbrado público y particular, previo aviso por escrito al Exmo. Ayuntamiento, y tendrá la obligación de dejar, después de efectuados los trabajos, el pavimento en el mismo estado que se encontraba antes de empezar las obras.

El contratista observará para estas operaciones las reglas que se contienen en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

VIII

Planos de las canalizaciones.

El rematante formará y entregará al Ayuntamiento los planos de las canalizaciones que haya practicado y practique en la vía pública, para que sean conocidas su ampliación y dimensiones de los cables destinados al alumbrado público y particular.

También formará y entregará el rematante, si los seis meses de ejercicio del servicio, un plano en el que figuren todas las lámparas del alumbrado público, con los detalles necesarios para prestar la potencia lumínosa de cada una de ellas. Cada dos años, el 31 de Diciembre, el rematante reproducirá este plano con las variaciones que se hayan introducido en el servicio.

IX

Carácter de los canalizaciones.

Los que se ejecuten por virtud de este contrato no constituirán otro derecho que el de servidumbre sobre el subsuelo de la vía pública por el tiempo de duración del servicio.

En su consecuencia, el rematante no podrá oponerse a que se establezcan otras tuberías o servidumbres de cualquier género en el subsuelo de las calles que tenga canalizadas, reservándose sólo el derecho de indemnización por los daños que se le cause en las cañerías y los gastos que haya de hacer para dar paso a la nueva servidumbre.

X

Criterio de transición.

El adjudicatario, en caso de no ser el que actualmente presta el servicio de alumbrado eléctrico, vendrá obligado a empalmar por su cuenta y sobre su red de cables, dentro del término de seis meses, a partir de la fecha en que empiece a regir el contrato, las necesidades de todos los faroles de alumbrado público. A este fin, y para los faroles que son propiedad del Ayuntamiento, el concesionario se pondrá de acuerdo con la Inspección municipal del alumbrado, que notificará los trabajos que hagan de efectuarse a la Sociedad que actualmente presta el servicio, para que data corte sea realizada y pueda hacer los empalmes al nuevo concesionario.

Para que no haya interrupción en el servicio de alumbrado público, en el mismo día que queden hechas las empalmes por el nuevo concesionario, prestarán servicio los faroles correspondientes.

XI

Gestión del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento considerará la licencia necesaria para la instalación de la red, y prestará al contratista su ayuda en la gestión para las expropiaciones, pero entendiendo que el pago de éstas será siempre de cuenta del contratista.

XII

Medidas de prevención.

El concesionario vendrá obligado a instalar en la red de alumbrado todos los aparatos necesarios para su protección contra las descargas atmosféricas y los cortocircuitos.

Los cables tendrán la solidez y sección suficiente para prestar el servicio en buenas condiciones.

Los modelos de soporte y poste se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

XIII

Producción del fluido.

El concesionario será libre de adoptar la clase de corriente eléctrica y los medios de producción que la ciencia y las condiciones económicas lo aconsejen, y deberá tener en la fábrica una reserva de máquinas suficientes para sustituir los elementos de producción del servicio si en éstos se produjese una avería.

El concesionario procurará poner los medios para que la alimentación de las lámparas de arco sea por corriente continua, en el caso de ser alternativa la general de producción.

La luz de los arcos debe ser blanca, fija y sin oscilaciones.

XIV

Carácter de la corriente.

La corriente será de baja tensión en la red de distribución del alumbrado.

El concesionario fijará el voltaje en el Laboratorio municipal de alumbrado, y ésto será considerado como tipo reglamentario á los efectos de variaciones en el mismo.

XV

Altitud del voltaje.

Sobre la base fija en la condición anterior, se entenderá como fija en el servicio la baja del 10 por 100 en el tipo reglamentario.

XVI

Carácter del voltaje.

El voltaje será constante y perfectamente regular, de tal manera que no produzca oscilaciones en la intensidad lumínosa de las lámparas que pueden molestar á la vista.

XVII

Sistemas de lámparas.

Para el alumbrado público por electricidad se emplearán lámparas de arco y de filamento metálico, uñas y otras de las que proyectan mayor rendimiento lumínoso.

El concesionario podrá adoptar el tipo de lámpara de incandescencia que tenga por conveniente, con la condición de que produzca la intensidad lumínosa convencional.

Las lámparas de arco serán elegidas por el Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de alumbrado, de entre tres series de tipo distinto de los más modernos que el contratista presentará.

XVIII

Renovación de las lámparas.

El concesionario estará obligado a reemplazar las lámparas cuya intensidad lumínosa sea inferior en el 10 por 100 al tipo normal contratado.

La renovación de éstas lámparas y de las inutilizadas, se realizará dentro de los veinticuatro horas siguientes á la devolución en que se habrá producido la disminución de intensidad ó la inutilización.

Cuando exista una lámpara que á la simple vista cause una intensidad lumínosa inferior á la contratada, la Inspección municipal lo comunicará al concesionario, el cual corregirá el defecto para la noche siguiente.

XIX

Capacidad del servicio.

Las lámparas de incandescencia serán de un voltaje igual al que tenga la red en el punto donde hayan de colocarse.

La intensidad lumínosa de éstas será

comprobada en la Inspección municipal de alumbrado, sometidas al voltaje correspondiente.

La instalación de los aparatos necesarios para el Laboratorio municipal de alumbrado será de cuenta del concesionario, quedando desde el primer momento de la propiedad del Municipio. Los aparatos de que ha de dotarse el Laboratorio, serán: un gasómetro, un voltímetro y un amperímetro de precisión.

El voltaje de la corriente, intensidad luminosa de las lámparas y demás casillas, se efectuarán en el laboratorio municipal de alumbrado, siempre que el Inspector de este servicio lo estime oportuno, y será comprobada con asistencia de un delegado del concesionario.

Tan pronto como sea notificado al concesionario para que él ó su delegado concurren al Laboratorio del Municipio, se presentará en dicho establecimiento. Si transcurrida media hora desde la señalada en el oficio, no concurren representación del concesionario, se procederá a las pruebas y habrá de conformarse con el resultado que obtenga el citado Inspector.

El resultado de cada experimento, cuando no fuere satisfactorio, se anotará y fijará por los señores mencionados en el párrafo anterior, ó por el Inspector solemnemente si no acude el concesionario, en un libro fechado y rubricado por los señores Presidente y Secretario de la Corporación municipal.

XX

Inspección de la fábrica.

Todos los señores Concejales que forman el Ayuntamiento y el Inspector municipal del alumbrado, podrán entrar libremente en la fábrica de electricidad sin permiso previo del gerente, el cual, ni por sí ni por ninguno de sus dependientes, lo opondrá para ello dificultad ninguna.

XXI

Material del alumbrado actual.

El material de alumbrado público que existe en la actualidad, correspondiente a los 200 faroles montados sobre repisa de fundición, es propiedad del Ayuntamiento. Esto podrá acordar si ha de continuar en los sitios emplazados hoy ó ha de ser trasladado a cualquier otro dentro de la zona actual alumbrada por este sistema.

En este caso, el cambio se hará por cuenta del concesionario, así como cualquier reparación que exija el material existente, aun cuando no se acordare el traslado.

Al finalizar el contrato, el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento todo el material de alumbrado público en perfecto estado de conservación.

Cuando por obras haya necesidad de quitar algún farol, no se efectuará la operación sin autorización de la Alcaldía, como testimonio al reponorlo.

Los gastos que origine serán de cuenta del propietario del edificio en donde se encuentren colocados.

XXII

Nuevo material de alumbrado.

También vendrá obligado el contratista a colocar todo el material nuevo que acuerde el Ayuntamiento y que haya de colocarse dentro de la zona canalizada a una distancia que no exceda de 30 metros de ella.

El importe de los trabajos necesarios y de la canalización para estos faroles será de cuenta del concesionario, sien-

do de cuenta del Ayuntamiento el valor de las acometidas y material de alumbrado.

Para el alumbrado por lámparas de arco serán de cuenta del contratista éstas y sus medias de sujeción, quedando de propiedad del concesionario á la terminación del contrato.

Todos los faroles de alumbrado público serán numerados, así como las lámparas de arco, en la forma y sitio que acuerde el Ayuntamiento.

XXIII

Conservación del material.

El concesionario vendrá obligado a pintar todo el material del alumbrado público (excepto las columnas ornamentadas), verificándolo, para las columnas y sus faroles, todos los años, dentro de la primera quincena de Agosto, y para el resto del material cada dos años, dentro del mes de Julio.

Lo pintará todo al hacerse cargo del servicio.

Los faroles y pantallas, globos y demás piezas componentes de los aparatos de alumbrado deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y uso.

XXIV

Averías en el material.

Todas las averías y desperfectos que se produzcan en el material de alumbrado, cualquiera que sea la causa ó persona que la determinó ó realice, se repararán á costa del arrendatario del servicio.

Los Agentes del Municipio procurarán evitar sanciones y denunciar á sus autores.

A pesar de lo dispuesto en el párrafo anterior, las averías que se produzcan en ocasión ó motivo de una alteración de orden público serán corregidas por cuenta del Ayuntamiento.

En todos los casos la avería se comunicará por el concesionario al señor Alcalde antes de proceder al arreglo de ella, describiéndola detalladamente ó indicando la forma y cuantía de la reparación.

XXV

Modificación del sistema de alumbrado.

Si después que el Ayuntamiento aprueba el sistema de lámparas que han de colocarse surgen inventos que proporcionaran economía en el consumo ó ventajas en el alumbrado, el Ayuntamiento

quedará libertad de adoptarlos, previo el pago de su valor, y el concesionario queda obligado a rebajar el 50 por 100 de la economía obtenida.

B

CONDICIONES GENERALES

XXVI

Duración del contrato.

El tiempo de vigencia del contrato se fijará en quince años, contados desde el día 1º de Marzo de 1914, que terminarán el último día del mes de Febrero de 1929.

XXVII

Prorroga del servicio.

Si seis meses antes de terminar el plazo de quince años no avisa el Ayuntamiento al concesionario dándole por terminado el contrato, se entenderá que viene obligado dicho concesionario a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante un nuevo plazo de un año.

Finalizado este segundo plazo, el contratista vendrá obligado asimismo a seguir prestando servicio en iguales condiciones, hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos establecidos en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales y provinciales, al objeto de contratar el servicio de alumbrado no hubiera rematante; y entonces el Ayuntamiento, mediante una excepción de subasta, podrá renovar su contrato con el concesionario.

Se entenderá por aviso tácito el hecho de adoptar el Ayuntamiento el acuerdo de renunciar la subasta para la contratación de este servicio.

XXVIII

Precio del servicio.

El precio del servicio, como base á tipo de subasta, se fija en la cantidad de 41.342 pesetas con 50 céntimos, por cada un año.

De esta suma y en su día de la en que se adjudique el ramo, se entenderá que el 69 por 100 corresponde al importe del fluido y el 31 por 100 restante á los gastos de conservación, reparación y amortización del material y á los que ocasionen las operaciones de encendido y apagado que se efectuarán á costa del concesionario.

Los precios de las unidades son los siguientes:

APARATOS	Fluido.	Conservación.	TOTAL K W hrs.
Lámparas permanentes de 10 bujías (al mes).....	1,80	1,02	2,32
Lámparas de 25 bujías (al mes).....	3,00	1,12	4,12
Lámparas de 50 bujías (vez hora)	0,0187	0,0013	0,022
Lámparas de 100 idem (id.).....	0,0360	0,0040	0,04
Lámparas de 400 idem (id.).....	0,14	0,01	0,15
Lámparas de arcos de ocho amperios (arco hora)	0,20	0,10	0,30

El concesionario se obliga á no elevar los precios de la siguiente tarifa para el consumo de los particulares:

Alumbrado por contador, 0,80 pesetas.

Fluido destinado al alumbrado de la Industria y el Comercio:

Por cada lámpara de arco ó incandescente, 0,60 pesetas.

Fluido para fuerza motriz y calefacción, 0,40 pesetas.

Alumbrado, calefacción y fuerza motriz para la Casa Consistorial, oficinas y

establecimientos dependientes del Municipio, 0,40 pesetas.

El fluido para la Inspección municipal de alumbrado no se cobrará por el concesionario ni podrá exceder de 150 kilovatios.

XXIX

Obligaciones en el servicio.

El importe del fluido correspondiente á los faroles que no luzeigen, cualquiera que sea la causa y el tiempo de duración

de la obscuridad, no se abonará al concesionario.

XXX

Aumento del alumbrado.

Las luces que se aumenten sobre las contratadas se pagarán al mismo precio que éstas, en proporción al tipo del remate.

XXXI

Alumbrado extraordinario.

Para las iluminaciones extraordinarias el contratista suministrará el fluido en los sitios en que está instalada la red a un precio que no podrá exceder en más del 10 por 100 del convenio para el alumbrado general ordinario.

También se obliga el contratista a suministrar e instalar todo el material necesario para dichas iluminaciones, teniendo su cuenta el precio de las acometidas y de cuenta del Ayuntamiento el precio ó alquiler de los aparatos, según opte por adquirirlos en venta ó usuarios durante el período de iluminación, pero sin que se entienda comprendidos entre los expresados aparatos los productores del fluido.

El Ayuntamiento queda en libertad para contratar dicho material con cualquiera otra Empresa extranjera al concesionario.

El encargo del Ayuntamiento al contratista para la práctica de cualquier servicio de alumbrado extraordinario de importancia manifiesta, se avisará con treinta días de anticipación. Si después de comunicado el aviso acordase el Ayuntamiento suprimir el servicio de alumbrado extraordinario por cualquier causa, el contratista sólo tendrá derecho a que se le abonen los gastos de instalación que habiero realizado en el sitio de la iluminación.

Estos suministros de carácter extraordinario no excederán en ningún caso del 20 por 100 de la capacidad de la instalación del contratista.

XXXII

Pago del canon.

El pago del canon del servicio se abonará al concesionario por docevas partes y mensualidades vencidas en los diez primeros días del mes respectivo, a cuyo efecto, el Ayuntamiento consignará en los presupuestos correspondientes a los quince años del servicio la cantidad necesaria para el pago.

Se abonarán al rematante intereses a razón del 5 por 100 anual por demora de los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

XXXIII

Liquidación mensual.

A los efectos determinados de la cláusula anterior, en los cinco primeros días de cada mes presentará el contratista la factura correspondiente al anterior, en la cual se detallará el fluido consumido en los establecimientos dependientes del Ayuntamiento y la cantidad correspondiente si la dozava parte del importe del alumbrado público.

En los tres días siguientes los examinarán el Inspector del alumbrado y el Secretario del Ayuntamiento para comprobarla con las responsabilidades consentidas ó definitivas que resiten del libro registro, deduciendo el importe de las mismas y de las luces horas que dejan de lucir.

La factura liquidada en esa forma se pasará á la Contaduría para la expedición del correspondiente libramiento de pago.

Para este efecto y los demás que co-

rrespondan se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento un libro registro donde se anotarán las responsabilidades pecuniarías en que incurra el contratista.

XXXIV

Suspensión del servicio.

Si el arrendatario intentare suspender el servicio por falta de pago del canon ó retraso en el percibo del mismo, no podrá llevar á cabo la suspensión, sino transcurridos tres meses, después de dar aviso del intento á la Corporación.

Este aviso se dará por escrito y se presentará en la Secretaría, recogiendo recibido.

A partir de la recepción del aviso se procederá en la forma que determina el artículo 33 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

XXXV

Multas.

Las deficiencias, omisiones ó irregularidades en que el contratista incurra en la práctica del servicio se castigarán con multas, con arreglo á la siguiente esca-

Claúsula 3.º Si se encendieren después ó se apagaren antes de la hora fijada en el cuadro y fuera del plazo establecido en la cláusula citada, 0,50 pesetas por cada lámpara de incandescencia, y una peseta por cada lámpara de arco en que se produzca la alteración, y por cada espacio de cinco minutos que ésta dure.

Claúsula 10. Por infracción de lo dispuesto en esta cláusula, 10 pesetas por día y farol no empalmado.

Claúsula 13. Por cada espacio de 15 minutos de oscilación en cada arco, 0,25 pesetas.

Claúsula 15. Por la baja del voltaje en mayor proporción de la tolerada 60 pesetas; si persiste durante 30 minutos, y 45 pesetas más por cada fracción de 30 minutos que dure la baja. Si estas bajas aisladas no duran 30 minutos, pero las observadas durante una noche suman una hora ó más, se castigarán en la misma forma y cuantía anteriormente establecidas.

Claúsula 16. Por la infracción de esta cláusula, 0,50 pesetas por cada espacio de cinco minutos que dure la alteración, y si ésta se produce en los arcos, una peseta por cada arco y fracción de cinco minutos.

Claúsula 18. Por cada lámpara y noche que se hubiera cometido la infracción, 0,50 pesetas.

Claúsula 19. Por cada lámpara que se coloque con infracción de lo dispuesto en esta base, una peseta.

Claúsula 21. Por realizar el traslado sin licencia, cinco pesetas.

Claúsula 23. Por cada pieza falta de asco, 0,50 pesetas por farol y noche.

Por la omisión de las pinturas establecida en el párrafo primero de dicha cláusula, la cantidad que haya importado al Ayuntamiento la práctica de dichas pinturas.

Las infracciones que cometa el contratista en lo dispuesto en la cláusula 20 del pliego, se castigarán también con multas, cuya cuantía fijará, según su prudente arbitrio, la Alcaldía - Presidencia.

Las interrupciones del servicio se castigarán en la forma siguiente:

a) Por la interrupción total, cuando se realice antes de las doce de la noche, 60 pesetas por el primer espacio de quince minutos que dure y 25 pesetas por

cada quince minutos más ó fracción. Si la interrupción total se realiza después de las doce de la noche, las multas consistirán en la mitad de dichas cantidades.

Se entenderá que existe interrupción total, cuando la omisión del servicio dure más de quince minutos, aun cuando durante oílos se observen algunas oscilaciones;

b) En las interrupciones parciales, 12,50 pesetas por cada hora de duración.

Se entenderá que existe interrupción parcial cuando se produjere antes de las doce de la noche, y alcancere á más de la mitad de las lámparas que existan en una calle y durare más de una hora. También tendrá el mismo carácter la que se produjera después de las doce de la noche, si se repite durante cuatro veces en un mes.

Se entenderá la interrupción total aunque sólo cinco minutos dure, cuando se produzca en las calles, plazas y paseos céntricos.

XXXVI

Cesión del contrato.

El rematante podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan del remate, en la forma y con los requisitos exigidos por los artículos 25, 26 y 27 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

XXXVII

Rescisión del contrato.

La infracción por parte de las partes contratantes de las condiciones pactadas dará lugar á la rescisión del contrato con la limitación establecida en la cláusula 34. En todo caso, la petición y acuerdo de rescisión y las derivaciones de ésta se regirán por lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Instrucción citada.

XXXVIII

Exclusivismo del servicio.

Durante todo el tiempo de este contrato el rematante adquirirá el derecho exclusivo de prestar el servicio de alumbrado público por medio de electricidad en todo el Municipio de Almería.

XXXIX

Carácter del contrato.

El presente contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, quien no podrá pedir aumento en los precios por causa alguna.

XL

Exenciones de impuestos.

El Ayuntamiento se obliga á no gravar por ninguna clase de impuestos ni arbitrios municipales las primeras materias para la producción de la electricidad ni las canalizaciones subterráneas.

XLI

Fuero.

Las partes contratantes se someten á los Tribunales de Almería para la tramitación y resolución de todas las cuestiones judiciales que se promuevan sobre incumplimiento, interpretación, rescisión y nulidad de este contrato.

XLII

Pago de los gastos.

Todos los que originen la celebración de la subasta y el cumplimiento del contrato, serán de cuenta del adjudicatario y contratista,

C

FORMA DEL CONTRATO
XLIII

Disposición general.

El contrato á que se refiere la base procedente se celebrará por remate, previa subasta pública, en la que se observarán, para quanto no se haya previsto en este pliego, las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

XLIV

Lugar de la licitación.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración en el día y á la hora que este último Centro tenga á bien autorizar.

XLV

Constitución de la mesa.

El acto de la licitación se verificará en el Ayuntamiento ante una Junta presidida por el señor Alcalde, con asistencia de dos concejales designados por el Ayuntamiento, y en la Dirección General de Administración ante otra Junta presidida por el funcionario que designe el señor Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección 6 Negociado correspondiente.

XLVI

Redacción de las proposiciones.

Las proposiciones de opción se escribirán en papel de la clase undécima y se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta.

XLVII

Depósito previo.

Para tomar parte en la licitación deberá consignarse provisoriamente en la Caja municipal ó en la General de Depósitos ó sus sucursales la cantidad de 2.217 pesetas y 15 céntimos, que equivale al 5 por 100 del tipo de licitación.

Este depósito se constituirá en metálico, en valores de la Renta del Estado ó en créditos contra este municipio, reconocidos y liquidados, como se dispone en el párrafo 3º del artículo 18 de la Instrucción citada.

XLVIII

Personalidad de los licitadores.

Los licitadores que acudan á la subasta por sí mismos, suscribirán con su firma las proposiciones.

Los que comparezcan á nombre de otra personalidad deberán acreditar su representación con la copia auténtica de la escritura de mandato en que les haya sido conferido el apoderamiento.

Esta copia deberá ser bastanteada por el Abogado del Ilustre Colegio de Almería, D. David Esteban Gómez, ó por el de Madrid, D. Luis Silvela y Casado, que habita en la calle de Jorge Juan, número 46.

XLIX

Presentación de las proposiciones.

Escritas, rectadas y firmadas las proposiciones en la forma y con los requisitos anteriormente enumerados, se presentarán en Almería, al Secretario del Ayuntamiento, y en la Dirección, al Jefe del Negociado de Subastas, acompañando á las mismas el resguardo del depósito provisional, la escritura de poder en su caso y la cédula personal del licitador.

La presentación se hará en el plazo comprendido desde el día en que se anuncia la subasta en la GACETA DE MADRID,

hasta el anterior al de la apertura de los pliegos, en las horas de las diez hasta las trece, rigiéndose en Almería, para el cómputo y señalamiento de éstas, por el reloj de la Catedral.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarlos bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrán lacrarlos, precintarlos y adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias á su derecho.

En el averso del sobre exterior deberá escribirse y firmarse por el licitador lo siguiente: «Por proposición para optar á la subasta de alumbrado por electricidad de la ciudad de Almería.»

A este acto de entrega y recepción de pliegos podrán asistir testigos designados por el presentador ó por el faucho, nasclo quo reciba el pliego.

L

Diligenciado de las proposiciones.

Recibidos por los funcionarios anteriormente expresados, los pliegos cerrados y los documentos quo á ellos han de acompañarse, se extenderán por dichos funcionarios y se firmarán por los mismos y el presentador una diligencia escrita en el reverso del sobre y cruzando las líneas del otero, haciendo constar que el pliego se entrega intacto á las circunstancias quo para su garantía juzga convenientes cada una de las dos citadas personalidades consignar.

LI

Recibo e inscripción de las proposiciones.

En el libro correspondiente quo se lleva en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Dirección se anotará cada pliego recibido, haciendo constar el día y la hora de la entrega, el número y color de los sellos de laca quo contenga, el nombre y domicilio del presentador y todas las circunstancias quo se exija por esto ó el quo lo reciba crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego. Después se señalará éste con el número de orden quo le corresponda y se entregará una certificación literal del asiento al interesado en calidad de recibo. A este efecto cada presentador acompañará un timbre de diez céntimos de pesete, sin el qual no se admitirá el pliego.

LII

Multiplicidad de pliegos.

Una vez presentado y admitido un pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo provisional.

LIII

Custodia de los pliegos.

Recibidos y diligenciados cada pliego y librado al presentador recibo, el Secretario del Ayuntamiento entregará el pliego y el resguardo del depósito en la Caja municipal ante el Alcalde, Contador y Depositario, los cuales después de confrontar lo que apareza en el pliego con lo expresado en el registro, se harán cargo de dichos documentos para su custodia hasta el día de la apertura de las proposiciones, consignando al pie del asiento del libro registro lo que sigue: «Recibido para su custodia el pliego y resguardo á quo se refiere este asiento.»

Los que se presenten en la Dirección General de Administración, se custodiarán en la forma que determina la regla 6.º del artículo 18 de la Instrucción

LIV

Apertura de los pliegos.

Esta operación se realizará en el día y á la hora señalados, y ante la mesa constituida como queda dicho en la cláusula 45. El acto dará principio por la lectura del anuncio de subasta y del artículo 18 de la Instrucción citada de 24 de Enero de 1905. Después el Presidente exhibirá al Notario los pliegos y resguardos de depósitos y una certificación literal de todos los asientos del libro registrado correspondientes á la citación que se celebra para la debida identificación de cada pliego.

El Presidente invitará después á los concurrentes al recuento y reconocimiento de los pliegos y á su comparecencia en el libro registro, consiguiéndose en el acto el resultado de esta invitación y las protestas ó observaciones á que diera lugar. Después de esto se anunciará que se va á proceder á la apertura, sin que después de abierto el primer pliego se atraigan protestas ni observaciones, ni se den explicaciones de ningún género y se abrirán los pliegos presentados por su orden, leyéndose en alta voz las proposiciones que contengan.

LV

Proposiciones admisibles.

El Presidente, al terminar la lectura de cada proposición, declarará desechadas las quo no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda razonable sobre la personalidad del licitador ó el precio ó el compromiso que contraiga, sin que en el caso de esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda recta la con sujeción estricta al modelo.

LVI

Adjudicación provisional del remate.

Terminada la lectura de todos los pliegos, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas. Si entre éstas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor del autor del pliego que tenga el número más bajo. En todo caso se cumplirán respecto de la adjudicación provisional las disposiciones contenidas en las reglas 10 y 15 del artículo 18 de la Instrucción.

LVII

Contenido del acta.

El acta de la subasta se redactará con arreglo á lo dispuesto en las reglas 13 y 14 del artículo 18 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

LVIII

Reclamaciones.

Dentro de los cinco días siguientes á la apertura de los pliegos podrán todos los licitadores reclamar ante el Ayuntamiento lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los proponentes y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

LIX

Adjudicación definitiva.

Expirado el plazo de la regla anterior y recibida el acta de la subasta celebrada en Madrid, el Ayuntamiento recogerá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta y sobre la adjudicación definitiva del remate. Contra este último acuerdo podrá apelarse, según expresa el artículo 32 de la Instrucción ya citada.

LX

Plazos definitivos.

En el plazo de diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del ramate, el adjudicatario presentará en la Secretaría del Ayuntamiento el documento acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal, en la clase de valores señalados en la cláusula 47, una cantidad equivalente al 10 por 100 de la en que se haya adjudicado el remate, entendiendo por tal la correspondiente a una anualidad del canon.

LXI

Formalización del contrato.

En el plazo de ocho días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, se otorgará la correspondiente escritura pública para la formalización del contrato.

LXII

Abandono del contrato.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura pública ó no llenase las condiciones precisas para la formalización del contrato dentro de los plazos señalados en las cláusulas 60 y 61 y de una prórroga, que no podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los consignados en el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

D

REGLAS ADICIONALES

LXIII

Artículos y efectos españoles.

El contrato si que estas bases se refiere habrá de celebrarse con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907.

Por lo tanto, el adjudicatario se obliga, por la mera presentación del pliego de especificación, á no emplear para la práctica del servicio contratado otros artículos y efectos que los de producción española, salvo que éstos se hallen comprendidos en la relación de excepciones que aquamlemente se publica, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 2.^o de dicha ley.

LXIV

Caso de segunda subasta.

Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

LXV

Concurrencia de productos.

En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más móvil.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera apli-

cable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

LXVI

Expresión del precio.

En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos aranciarlos en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

LXVII

*Origen de los productos
y copia de los contratos.*

Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios ó ajenes de donde aquéllos hayan de provenir.

La copia del contrato se comunicará inmediatamente á la Comisión productora de la producción nacional.

Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas en el párrafo precedente, de igual modo se comunicarán también á dicha Comisión.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del edicto y pliegos de condiciones para contratar por medio de subasta el servicio de alumbrado público por electricidad de Almería, durante el período de quince años, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción estricta al pliego de condiciones redactado por el Ayuntamiento, por la cantidad de ... pesetas cada año (la cantidad de pesetas se escribirá en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

*Ordenación de Marina
del Apostadero de Cartagena.*

COMISARÍA DEL HOSPITAL

Después la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID, números 58 y 71, de 27 de Febrero y 12 de Marzo últimos, en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, números 50 y 61, de iguales fechas, y en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, números 45 y 57, de 26 y 12 de los referidos meses, para el suministro de carne de vaca al Hospital de Marina, de este Apostadero, durante el biénio de 1913-1914, se saca á nueva licitación, bajo las mismas condiciones establecidas para la primera y publicadas en los periódicos oficiales citados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación, cuyo acto tendrá lugar en el local que ocupa la Comisaría de este Establecimiento, ante la Junta de subastas, el día y hora que oportunamente se fijará por sueldos en los periódicos en que éste quede inserto, y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, fijen en sitios visibles de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio publicado en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Hospital de Marina de Cartagena, 14 de Abril de 1913.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Silos. S-182

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

*Recaudación de Contribuciones
de la zona de Caspe de Criptana.*

D. Juan Requena Gómez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Caspe de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por la Contribución de utilidades de varios años se instruyó en esta Recaudación, se ha dictado, con fecha 6 del mes, la siguiente:

«Providencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales, relacionados con los descubiertos consignados en la presente certificación, el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo 3.^o del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuese preciso.

Notifíquese á dichos contribuyentes la acumulación de las cuotas que adeuden y apremios y recargos correspondientes.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, ayo doméstico no ha podido indagarlos, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de este provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

D. Antonio Millán Merín, 9,21 pesetas. Vicentino Sánchez Manjavacas, 126,18. Lorenzo Orellana Muñoz, 24,94. Francisco Sánchez Alarcón Díaz Pintado, 29,90.

Camillo Novoa Novello, 16,10. Manuel Barrios Sánchez, 4,22. Julián Bajarano Gradiños, 0,66. D.^a María Manuela López Palomino, 14,20. D. Luis López Longoria, 67,90. Isidro Hidalgo Coca, 45. Juan Díaz Lacerón y Victoriana Sánchez, 17,76.

En Campo de Criptana, 6 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Juan Requena.

P-1413

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía Constitucional
de Villafranca del Bierzo.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del presente año los mozos que á continuación se relacionan, no obstante haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los correspondientes expedientes con sujeción al capítulo II de las Instrucciones para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos, viétes sus resultados, acordó declararlos prófugos, con las responsabilidades inherentes á tal clasificación.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que concuren ante esta Alcaldía y ser presentados á la Comisión mixta de Recubrimiento de la provincia, rogando á todas las Autoridades proceder á su busca y captura, caso de ser habidos, poniéndoles inmediatamente á mi disposición.

Moros que se citan.

Antonio Blanco Fernández, hijo de Raquel y Generosa.

Augusto Sánchez Fernández, de Agustín y Consuelo.

Eugenio Vargas Calvo, de Manuel y Cándida.

Alberto Urdzondo Santín, de Pelegrín y Rámena.

Manuel Valcarce Fernández, de Dionisio y Matilde.

Besigno Vázquez del Valle, de Domingo y Antonia.

José Alba González, de Francisco 6 Isabel.

Víctor Lobato Fontebona, de Serafín y Vicenta.

José María Suárez Vega, de Sebastián y Domitila.

Ramón Sixto Murias, de Juan y Teresa.

José Fernández, de Ramona.

Saturino Jaine Casal, de José.

Inocencio Armesto Sánchez, de Luis y Juana.

Vicente Sánchez Martínez, de José y Manuela.

Belarmino González del Valle, de Antonio y Josefina.

Ceferino Sánchez, de Antonia.

Primo González Méndez, de Joaquín y Francisca.

Casimiro López Lago, de Isidro y Cándida.

Manuel Gallardo, de María.

José Murias Franco, de José y María Manuela.

Faustino Núñez Martínez, de Joaquín y Concepción.

Primitivo Ticiano Álvarez Armesto, de Primitivo y Lucía.

José Galán Ospelo, de Gregorio y Constantina.

Bernardino Grajeda Cubero, de Gabriel y Esperanza.

Aurelio Fernández Quibús, de David y Aurora.

Domingo López, de Julia.

Alberto Armesto Fernández, de Antonio y María.

Aurelio Gutiérrez Lago, de Luis y de Sofía.

José Amigo Fernández, de Manuel y Doretta.

Luciano Rodríguez Blanco, de José y Engracia.

Magín Martínez Alonso, de Manuel y Manuela.

Sebastián Pérez Crespo, de Miguel y María.

Salvador Rivas López, de Antonio y Josefa.

Antonio Liborio García Martínez, de Pedro y Manuela.

Camilo Meneses Beberide, de Camilo y Elena.

Gerardo Neira Sánchez, de Manuel y Agueda.

Juan López Sánchez, de Juan y María.

Manuel Antonio Fernández, de María.

Genititino Amigo, de Domingo; del Reembolso de 1912.

Rafael Abella Laurel, de Rafael y Sofía; del ídem id.

Villafrechós, 29 de Marzo de 1913.—Balbino Rodríguez.

M—1478

ANUNCIOS OFICIALES

Europe Company.

En cumplimiento del artículo 20 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 28 de este mes en el domicilio social, a las tres de la tarde.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Director general, Antonio Sánchez.

X-832

Banco alemán transatlántico.

Balances en 31 de Diciembre de 1912.

	Marcos.
ACTIVO	
Capital no desembolsado.....	4.500.000,00
Caja y Bancos.....	49.955.666,66
Letras en Cartera.....	136.701.933,32
Títulos propios (entre ellos marcas 7.129.000 en fondos públicos del Imperio y Estados Alemanes).....	10.691.108,14
Participaciones en Sindicatos.....	866.189,25
Deudores en Cuenta corriente:	
Cubiertos.....	78.896.378,74
En descubierto.....	81.231.177,24
	110.117.555,98
Además, deudores por aval: marcas 11.361.663,46.	
Edificios del Banco (Buenos Aires, Bahía Blanca, Montevideo, Valparaíso, Antofagasta, Concepción, Iquique, Santiago, Temuco, Valdivia, Oruro y Lima).....	8.927.956,20
	316.260.391,63

PASIVO

Capital en Acciones.....	80.000.000,00
Reservas:	
Reserva ordinaria.....	3.327.014,94
Fondo de Reserva II.....	4.826.232,40
	8.153.247,34
Letras aceptadas en circulación.....	11.980.973,20
Depositos á plazo fijo.....	120.540.519,95
Acreadores en Cuenta corriente.....	140.001.544,20
Además, acreedores por aval: marcas 11.361.663,46.	
Dividendos pendientes de pago.....	990,00
Reserva para impuestos sobre hojas de Cupones.....	180.000,00
Fondo de retiro y pensiones para el personal.....	471.726,20
Cuentas transitorias entre Central y Sucursales.....	1.151.745,59
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.....	3.767.645,15
	316.260.391,63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	Marcos.
Gastos generales, incluso contribuciones, impuestos y timbres de la Central y de las 31 Sucursales.....	6.627.803,31
Reserva para impuesto sobre hojas de cupones.....	30.000,00
Saldo.....	6.657.803,31
	3.767.645,15
	10.425.453,46

HABER

Saldo de beneficios del año 1911.....	101.050,12
Intereses, comisiones y beneficios de las participaciones en Sindicatos, deducidos los intereses correspondientes á las letras con vencimiento en 1913.....	10.324.403,34
	10.425.453,46

La Dirección del Banco Alemán Transatlántico, A. Kruschs.—H. Schmidt.
Los infrascritos hemos examinado el presente Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hallándolos conformes con los libros del Banco Alemán Transatlántico.
Berlín, 7 de Marzo de 1913.—La Comisión de revisión del Consejo de Administración, R. W. Bassermann.—Heinz. A. Schlubach.—Ed. Steinle.—D. G. Croissant Uhde.—G. Zwilgmeyer.

Banco de España.

Orense.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 4.310, de posetas nominales 11.600, oí títulos de la Deuda perpetua interior al 4% por 100, expedido por esta Sacra Real en 21 de Septiembre de 1900, a nombre de D. Pablo Godas Val, se anuncia al público por tópica y última vez para que el que se crea con derecho á hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses,

á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio (29 Marzo 1913) en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según previenen los artículos 6.^o y 29 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 18 de Abril de 1913.—El Secretario, Manuel Gallo.

X-849

La Unión Minera.

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1912, aprobado en 18 de Febrero de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Deducciones por Acciones:	
Dividendos á desembolsar de los 1.250 Acciones que componen el capital social.	62.500,00
Cartera de propiedades:	
Valor de la rústica.....	21.125,00
Divisas y Trauvias.....	38.586,00
Micas de carbón.....	56.588,70
Terrones, edificios y clásificadores.....	43.723,52
Maquinaria en explotación.....	14.192,35
Almacén.....	6.915,52
Cuentas deudoras.....	25.789,00
Carbón.....	258,90
Caja.....	33.163,78
 PASIVO	 302.798,37
Capital.....	250.000,00
Fondo de reserva.....	10.786,82
Dividendos netivos pendientes de pago.....	400,44
Cuentas acreedoras.....	8.406,03
Residuo de beneficios del año 1911 pendiente de aplicación.....	200,44
 Diferencia ó beneficio de 1912.....	 33.004,84
 302.798,37	

Barcelona, 31 de Diciembre de 1912.— El Administrador, Manuel de Catalán. X—810

Sociedad General de Obras y Construcciones.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	2.650,13
Depósitos en garantía de obras.....	1.003.779,60
Material flotante. 927.396,89	
Idem de dragado. 584.528,85	
Idem fijo.....	297.495,00
Instalaciones, maquinaria y herramientas..	89.312,94
Muebles e inmuebles.....	41.052,75
Deudores diversos.....	1.512.267,81
Aportación de negocio.....	239.560,00
Preparación de obras.....	120.907,64
 4.518.951,61	

PASIVO

Capital.....	3.000.000,00
Péndiles y Ganancias.....	8.019,06
Acreedores diversos.....	850.181,88
Banco de Bilbao.....	660.750,67
 4.518.951,61	

Bilbao, 31 de Diciembre de 1912.— El Director Gerente, José de Uribasterri. V.º B.º, el Presidente, Luis de Villabaso. X—846

La Unión Cerecetera.
SOCIEDAD ANÓNIMA DOMICILIADA EN BARCELONA

Balance cerrado en 30 de Diciembre de 1912

ACTIVO	Pesetas.
Casa fabril, maquinaria, accesorios, gastos de instalación y onerosos de fábrica	174.664,65
Ejercicios cercados, Banco de E.-país, Banco de Préstamos y Descuentos, efectos á cobrar, Cuentas corrientes y Caja.....	76.182,43
Mercaderías generales.....	33.437,76
 284.284,89	

PASIVO

Capital social, representado por 500 Acciones en circulación.....	250.000,00
Acreedores varios.....	4.688,70
Beneficios á repartir.....	20.516,19
 284.284,89	

El Secretario, José Comes Román.—El Director, Pedro Folch.—El Presidente, Ricardo Ruiz. X—839

Mutua general de Seguros.

Cuenta de gastos e ingresos.—Ejercicio 1912

DEBE	Pesetas.
Semanas que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo:	
Por indemnizaciones.....	79.293,45
Por servicio médico 23.002,55	
Por farmacia.....	9.739,40
Por ortopedia y otros gastos.....	8.083,05
Por gastos judiciales.....	66.50 125.189,95
 Por accidentes procedentes del año 1911.....	 11.330,30
Gastos generales.....	47.278,71
Comisiones de cobro.....	6.311,65
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	22.000,00
Amortizaciones.....	1.173,22
Baldos y primas incobrables..	818,25
Saldo acreedor.....	41.262,27
 257.394,95	

HABER

Reserva para siniestros pendientes de liquidación procedentes del año 1911.....	13.500,00
Primas del ejercicio netas de anulaciones y restornos.....	241.750,05
Cupones de los valores en cartera.....	1.163,45
Por comisiones.....	27,40
Saldos á beneficio social.....	978,45
 257.394,95	

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Efectivo en caja....	2.080,41
Cuenta corriente con el Banco de España. 24.000,00	26.080,41
 Valores inmobiliarios segùa ésta de número 6.....	 47.384,15
Mobiliario y material de oficina. 5.083,34	
Degradaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas..	3.851,77
Gastos de organización no monetizadas: Por ampliación de oficinas.....	5.495,65
Deudores diversos:	
Por primas vencidas pendientes de cobro:	
Del trimestre anterior.....	3.975,30
Del cuarto trimestre de 1912 á cobrar en Enero corriente....	67.196,05
 158.996,87	

PASIVO

Fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1911....	28.541,73
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	22.000,00
Idem de pago.....	5.900,10

Degradaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas..	2.282,27
Depósitos en garantía (cuotas de entrada).....	42.615,30
Acreedores diversos.....	16.395,20
Excedente.....	41.262,27
 158.996,87	

Barcelona, 1.º de Enero de 1913.—El Director-Gerente, Arturo Landa.—Aprobado por el Consejo.—El Presidente, Trinidad Ruiz y Torres. X—841